

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)
RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°015-2023
Tegucigalpa M.D.C., 17 de julio de 2023**

VISTO: Para resolver el Recurso de Reposición contra la Resolución del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 "CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS" presentado por el abogado Edwin Fernando Bustillo Arias, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA CHOROTEGA.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: En fecha 19 de septiembre del 2022 fue aprobado el Proceso LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 de Convenio Marco Llantas de Todo Tipo de Vehículos mediante Memorándum STLCC-ONCAE-123-2022 emitido por la Coordinación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), del cual en fecha 19 de octubre del 2022 se preparó el Pliego de Condiciones Definitivo y posteriormente formaron parte del mismo, 8 enmiendas.

SEGUNDO: En fecha 23 de enero del 2023 se efectuó Recepción, Apertura y Evaluación de las Ofertas y se comenzó con la Evaluación llevada a cabo por una Comisión Evaluadora Integrada por la Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Rural y Urbana Sostenible, Programa Nacional de Desarrollo, Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, y la Secretaría de la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

TERCERO: En fecha 31 de mayo del 2023 se presenta el Informe de Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora cumpliendo con la Evaluación a las Ofertas presentadas tanto en su parte legal, como técnica y económica.

CUARTO: En fecha 15 de junio del 2023 se emitió la Resolución STLCC-SG-N 009-2023 de conformidad al resumen de cada uno de los ítems y zonas ofertadas de las empresas que fueron seleccionadas para ser incluidas en el Catálogo Electrónico.

QUINTO: En fecha 26 de junio del 2023 el abogado Edwin Fernando Bustillo Arias, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA CHOROTEGA., presenta un escrito que en suma dice "SE SOLICITA RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN TIEMPO Y FORMA EN CONTRA DE LA RESOLUCION NUMERO STLCC-SG-No.009-2023. SE EXPRESAN HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO", el cual en fecha 26 de junio de 2023 por parte de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción se recibió y tuvo por presentado.

SEXTO: Que en fecha 26 de junio del 2023 la Secretaría General emite auto mediante el cual previo a la admisión el solicitante debía presentar lo siguiente: 1) Poder para acreditar que poseía las facultades para ejercer actos de procuración; y 2) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras; mismo que fue subsanado por la parte recurrente en fecha 07 de julio del año en curso.

SEPTIMO: Que en fecha 11 de julio del año en curso la Secretaría General admite el Recurso de Reposición junto la documentación que le acompaña y remite las diligencias

al Departamento Legal de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con el fin de emitir el Informe Legal correspondiente, recibido en fecha 14 de julio del 2023 junto con los documentos que se acompañan contentivas en el Expediente que corre bajo número STLCC-004-2023.

OCTAVO: Que en el escrito de Recurso de Reposición la parte interesada plantea que ofertó en 60 artículos diferentes que cumplían todos los requisitos solicitados de calidad y precios, siendo finalmente adjudicados los artículos que conforman las líneas 57, 134, 334 y 340 y que en consulta obtuvieron como respuesta que los demás artículos se encontraban en un rango de precios promedio, aduciendo que sus productos si están contenidos en su rango de precios.

NOVENO: Que en fecha 14 de julio del 2023 fue recibidas por parte de la Secretaría General las presentes diligencias junto con el Informe emitido por el Departamento Legal y el Departamento de Gestión de Compras de la ONCAE con observaciones y análisis del Proceso realizado.

CONSIDERACIONES DERECHO

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta del seis (6) de abril de 2022, en su artículo primero, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, y se adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicta que se considerarán parte interesada en el procedimiento, los titulares de derecho subjetivos o intereses legítimos que lo promuevan y aquéllos a quienes pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos la resolución que hubiera de dictarse y se personen en el procedimiento administrativo espontáneamente, o por citación del órgano competente para resolver cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 129, las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos, utilizando los recursos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece la Jerarquía Normativa en primer lugar la Constitución de la República, en segundo lugar los Tratados o Convenios Internacionales, en tercer lugar, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento, posteriormente los Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares establecidos por la ONCAE para las modalidades de Compras

por Catálogo Electrónico, seguidamente la Ley General de la Administración Pública, y finalmente la Ley de Contratación del Estado, supletoriamente.

CONSIDERANDO: Que las Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos consistirán en la escogencia de cada ente adquirente que tenga interés en obtener alguno de los bienes o servicios que se encuentren ofertados en el Catálogo Electrónico, organizado, dirigido y administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) según lo manda el artículo 16 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que los oferentes adjudicatarios podrán interponer los recursos que estimen conveniente contra la resolución correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratación enmarca la exclusión de marcas comerciales y establece que, en la medida de lo posible, las especificaciones, dibujos, diseños, requisitos o descripciones de los bienes licitados se basarán en sus características objetivas, técnicas y de calidad, por lo que no se deberán incluir referencias a marcas comerciales, patentes, números de catálogo u otras denominaciones específicas para describir los bienes licitados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Ley de Contratación dicta que la validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que previamente deberá agotarse la vía administrativa, en estos casos, los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Legal, nos explica el Porcentaje de Discrepancia en el que se divide el valor de la oferta de cada producto entre el valor promedio de las ofertas de ese mismo producto, y que si el valor calculado es menor o mayor al 20% del precio promedio, este valor de las ofertas seleccionadas, caerá en un análisis de razonabilidad; así pues, al verificar el Pliego de Condiciones se puede observar que en su apartado 38.1 dicta que una vez firmado el Convenio Marco y durante toda su vigencia el proveedor podrá Actualizar los Precios ofertados según lo establecido en la IAO 38.1 de la Sección II, Datos de la Licitación de los DDL, y que si del análisis de razonabilidad resultara una sola oferta calificada como razonable, esta oferta podrá subirse al Catálogo Electrónico para ponerla a disposición de los Entes Adquirientes, y en concordancia las ofertas calificadas como no razonables serán excluidas temporalmente del Catálogo Electrónico y sus Oferentes podrán volver a competir cuando corresponda el proceso de actualización de precios.

CONSIDERANDO: Que, la ONCAE a través de su Departamento Legal y su Departamento de Gestión de Compras informan que se ha determinado que el Catálogo del Proceso LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 de Convenio Marco Llantas de Todo Tipo de Vehículos será de forma ABIERTA, y que por ende se catalogaran todos los productos de los proveedores adjudicados que hayan cumplido con los requisitos solicitados y considerados en la Recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, 360 de la Constitución de la República; artículos 5, 8, 9, 61 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 12, 28, 34, 35 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; artículos 5, 7, 11, 12, 32, 38, 51, 52, 55, 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 2, 7 literal n, 9, 11, 16, 51 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículos 60, 61, 63, 64 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicados de manera supletoria.

PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado Edwin Fernando Bustillo Arias, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA CHOROTEGA, contra la Resolución número STLCC-SG-No.009-2023 de fecha 15 de junio del 2023, emitida por esta Secretaría de Estado, **DENEGANDOSE** en el sentido de habilitar en el Catálogo Electrónico los artículos descritos en la petición del recurrente en vista que se efectuaron los lineamientos establecidos las fases de la Etapa de Selección consignadas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y existe la evaluación correspondiente de todos los items ofertados.

SEGUNDO: Que se **AMPLIE** a la Resolución número STLCC-SG-No. 009-2023 de fecha 15 de junio del 2023 en el sentido de agregar el numeral CUARTO que tendrá la redacción siguiente: “CUARTO: Incorporar los productos que fueran formulados en las ofertas por renglones o partidas (Items) considerando el Porcentaje de Discrepancia, en vista que cumplen con los requisitos requeridos para ser adjudicados y por ende catalogados, los cuales fueran omitidos por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación, por considerar solo la oferta de precio más bajo o la más económica o ventajosa, Items que se detallan a continuación:

DISTRIBUIDORA CHOROTEGA

ZONA	ÍTEMS SELECCIONADOS
1	14, 24, 28, 30, 34, 61, 66, 113, 114, 115, 132, 170, 191, 198, 205, 213, 218, 284, 291, 294, 330, 352, 368.
2	14, 24, 28, 30, 34, 57, 66, 113, 114, 115, 132, 170, 191, 198, 205, 213, 218, 284, 291, 330, 334, 340, 352, 368.
3	14, 24, 28, 30, 34, 57, 65, 66, 113, 114, 115, 132, 170, 179, 191, 193, 198, 205, 213, 218, 270, 284, 291, 324, 330, 334, 340, 352, 368, 455.
4	14, 24, 28, 30, 34, 57, 66, 113, 114, 115, 132, 170, 191, 193, 198, 205, 213, 218, 270, 284, 291, 324, 330, 334, 340, 352, 368, 455.
5	14,24,28,30,34,57,65,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
6	14,24,28,30,34,57,65,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
7	14,24,28,30,34,57,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
8	14,24,28,30,34,57,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455



9	14,24,28,30,34,65,66,113,114,115,132,170,179,190,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
10	14,24,28,30,34,57,65,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
11	14,24,28,34,57,66,113,114,115,132,170,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
12	14,24,28,34,57,66,113,114,115,132,170,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
13	14,24,28,30,34,57,65,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
14	14,24,28,30,34,65,66,113,114,115,132,170,179,190,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
15	14,24,28,30,34,57,66,113,114,115,132,170,179,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
16	14,24,28,30,34,65,66,113,114,115,132,170,179,190,191,193,198,205,213,218,252,270,284,291,324,330,334,340,352,368,455
17	455
18	455
19	455
20	455

LLANTICENTRO FERCO S. DE R.L. DE C.V

ZONA	ÍTEMS SELECCIONADOS
1	75, 91, 96, 113, 132, 198, 210, 217, 251, 267, 283, 324, 331, 453, 455, 457, 474.
2	75, 91, 96, 113, 132, 198, 210, 217, 251, 267, 283, 331, 453, 457, 474.

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y RINES S.A.

ZONA	ÍTEMS SELECCIONADOS
1	7, 14, 65, 91, 101, 113, 128, 132, 134, 170, 179, 194, 198, 210, 217, 218, 230, 241, 255, 264, 267, 283, 284, 285, 309, 324, 331, 334, 340, 351, 352, 365, 368, 428, 455, 457, 474, 476, 514.
2	7, 14, 65, 91, 101, 113, 128, 132, 134, 170, 179, 194, 198, 210, 217, 218, 230, 241, 255, 264, 267, 283, 284, 285, 309, 331, 351, 352, 365, 368, 428, 455, 457, 474, 476, 514.
3	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
4	7, 101, 128, 134, 179, 218, 255, 264, 267, 284, 285, 309, 352, 368, 455, 514.
5	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
6	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
7	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
8	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
9	65, 101, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
10	65, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
11	7, 71, 101, 128, 134, 179, 218, 264, 267, 278, 284, 285, 309, 352, 368, 455, 514.
12	71, 101, 128, 134, 179, 218, 264, 267, 278, 284, 285, 309, 352, 368, 455, 514.
13	65, 71, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
14	65, 71, 101, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
15	65, 71, 101, 128, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
16	65, 101, 134, 194, 264, 267, 284, 309, 352, 368, 455, 514.
17	7, 65, 71, 101, 128, 134, 179, 194, 218, 255, 264, 267, 284, 285, 309, 368, 455, 514.
18	7, 65, 71, 101, 128, 134, 179, 194, 218, 255, 264, 267, 284, 285, 309, 368, 455, 514.
19	455

20 455

RENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS S.A. DE C.V.

ZONA	ÍTEMS SELECCIONADOS
1	14,16,24,28,30,34,36,42,61,65,66,68,72,75,91,96,113,114,120,126,128,134,138,146,170,175,189,190,193,194,197,198,205,206,209,210,212,213,217,219,225,226,228,251,252,255,267,269,270,272,278,283,285,291,295,324,325,326,327,330,331,333,334,340,351,365,455,457,474,476,506,507
2	14,16,24,28,30,34,36,42,61,65,66,68,72,75,91,96,113,114,120,126,128,132,138,146,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,210,212,213,217,219,225,226,228,251,252,255,267,269,270,272,278,283,285,291,295,324,325,326,327,330,331,333,334,340,351,365,457,474,476,506,507
3	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
4	14,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
5	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
6	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
7	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
8	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
9	16,24,28,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
10	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
11	7,14,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,406,507
12	14,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507
13	7,16,24,28,30,34,36,61,65,66,68,72,113,114,120,126,128,132,138,170,189,190,193,194,197,198,205,206,209,212,213,219,225,226,228,252,255,269,278,283,285,291,295,309,324,325,326,327,333,334,340,351,459,506,507

ELECTRO LLANTAS S. DE R.L

ZONA	ÍTEMS SELECCIONADOS
1	14,16,24,28,30,32,34,36,40,42,61,63,66,68,71,72,84,96,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,251,264,269,278,283,284,291,295,309,324,326,330,334,351,455,459,514.
2	14,16,24,28,30,32,34,36,40,42,61,63,66,68,71,72,84,96,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,251,264,269,278,283,284,291,295,309,324,326,330,334,351,459,514.

3	7,14,16,24,28,30,34,36,40,61,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,267,270,278,283,284,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
4	16,24,28,30,32,34,36,40,61,63,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,264,267,269,270,278,283,284,291,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
5	7,14,16,24,28,30,34,36,40,61,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,267,270,278,283,284,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
6	7,14,16,24,28,30,34,36,40,61,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,267,270,278,283,284,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
7	7,14,16,24,28,30,36,40,61,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,267,270,278,283,284,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
8	7,14,16,24,28,30,36,40,61,66,68,71,72,114,115,120,126,132,134,138,141,144,170,179,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,267,270,278,283,284,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.
9	7,14,16,24,28,30,36,61,66,68,71,72,114,115,120,126,128,132,134,138,141,144,170,179,190,191,197,206,209,212,219,226,228,255,264,270,278,283,285,295,324,326,330,333,334,351,459,514.

SEGUNDO: Que se **AMPLIE** la Resolución número STLCC-SG-No. 009-2023 de fecha 15 de junio del 2023 en el sentido de agregar el numeral QUINTO que tendrá la redacción siguiente: “QUINTO: Se informa la lista de productos que fueran formulados en las ofertas por renglones o partidas (Items) que se mantendrán temporalmente en suspenso y los cuales una vez efectuadas las Actualizaciones de Precios serán adheridos al Catálogo Electrónico conforme lo establece el apartado de Instrucción a los Oferentes número 38, así como el IAO 38.1 de la Sección II, Datos de la Licitación de los DDL del Pliego de Condiciones y el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, Items que se detallan a continuación:

No.	EMPRESA	ITEMS DESHABILITADOS TEMPORALMENTE POR RANGO DE PRECIO
1	Rendillantas	26, 57, 71, 141, 144, 230, 241, 262, 345, 356, 394, 470.
2	Ferco	1, 10, 65, 179, 190, 193, 194, 212, 270, 325, 327, 330, 333, 356, 367, 459, 466.
3	Electrollantas	57, 89, 101, 213, 218, 241, 258, 262, 308, 367, 389, 394, 401, 410, 453, 470.
4	Distribuidora de Llantas y Rines	1, 5, 10, 12, 26, 32, 40, 63, 74, 89, 115, 175, 258, 294, 308, 401, 410, 453, 466, 507.
5	Distribuidora Chorotega	68, 96, 175, 189, 194, 225, 325, 327.

TERCERO: Que se **MODIFIQUE** la Resolución número STLCC-SG-No. 009-2023 de fecha 15 de junio del 2023 en el sentido de cambiar los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO, que en adelante se leerán: “SEXTO: Notificar la presente Resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso licitatorio para los efectos legales, correspondientes.- SEPTIMO: Que se transcriba la presente Resolución para los fines


legales y pertinentes.- OCTAVO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.
NOTIFIQUESE”.

CUARTO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa contra ella no cabe
Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE.


ANGEL EDMUNDO ORELLANA
Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción




ELMA ILEANA GONZALEZ ORDONEZ
Secretaria General
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

